

ACUERDO No. IEM-JEE-03/2024

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA CONTRATACION TEMPORAL DE 11 PERSONAS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS Y LA RECATEGORIZACIÓN A PROFESIONAL “E”, DE 14 PLAZAS PRESUPUESTADAS COMO AUXILIAR “E” EN EL EJERCICIO 2024 POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DIECIOCHO DE MARZO AL 30 TREINTA DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL REGISTRO DE CANDIDATAS/OS PARA INTEGRAR LAS DIPUTACIONES LOCALES, MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO:

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PEOL:	Proceso Electoral Ordinario Local.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo **INE/CG446/2023**, aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2023-2024.

ACUERDO No. IEM-JEE-03/2024

SEGUNDO. El 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, mediante Sesión Ordinaria, el Consejo General, a través del Acuerdo **IEM-CG-45/2023**, aprobó el Calendario Electoral para el PEOL 2023-2024.

TERCERO. El 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en Sesión Especial el Consejo General, llevó a cabo la declaratoria de inicio de PEOL 2023-2024, a través del cual se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

CUARTO. En Sesión Extraordinaria Urgente, el 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo **IEM-CG-58/2023**, relativo al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro.

QUINTO. El 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 veinte de diciembre de la misma anualidad.

SEXTO. El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-11/2024**, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. El 23 veintitrés de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General, a través del Acuerdo **IEM-CG-36/2024**, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes para el PEOL 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo y en su caso las Elecciones Extraordinarias que se deriven del mismo, así como sus anexos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás

procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

Asimismo, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 31 del Código Electoral y el 6 del Reglamento Interior del Instituto, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Coordinación de Fiscalización y el Órgano Interno de Control; además, como órganos desconcentrados se precisan a los Comités Municipales y los Comités Distritales.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normativa del Instituto Nacional Electoral.

Por otro lado, el artículo 1 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto

ACUERDO No. IEM-JEE-03/2024

reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

Asimismo, el dispositivo 2, fracción XVI y XXXVI de la Ley en cita, define como "Entes Públicos" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro Ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones; asimismo, precisa que los Organismos Autónomos son: "Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado."

De igual manera, en su artículo 3 fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria antes referida, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13 párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los organismos autónomos, por su órgano de gobierno.

Y, en su artículo 36, fracción I, dispone que en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades previa autorización de la Secretaría, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, siendo entre otras, entre partidas de los capítulos de gasto corriente, para otorgar suficiencia a los requerimientos de sus unidades administrativas.

Asimismo, en su último párrafo, precisa que los organismos autónomos, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.



Finalmente, el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria ya referida, precisa que los organismos autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 38 y 39, fracciones I, II, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, II, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; que es competente para recibir, analizar y dictaminar las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto; y que entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

Asimismo, el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto, establece entre otras consideraciones, que cuando los procesos electorales, o programa y proyectos específicos así lo requieran se podrá contratar personal eventual con la finalidad de apoyar las tareas que se deban desarrollar.

CUARTO. Atribuciones de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Reglamento Interior en su artículo 42 inciso b) fracción I indica que la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, forma parte de la estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos Políticos, asimismo, el artículo 43 fracción I del citado ordenamiento establece como una de las funciones de dicha Coordinación la de Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo la supervisión del funcionamiento de los mecanismos de registro de aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, y apoyar en la recepción y revisión de la documentación relativa al referido registro.

ACUERDO No. IEM-JEE-03/2024

QUINTO. Suficiencia presupuestal del Instituto. Como se estableció en el antecedente TERCERO, el Consejo General, realizó el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que contiene la proyección de gastos operativos, de los capítulos 1000 Servicios Personales 2000 Materiales y Suministros 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

En tal sentido el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el decreto 607, relativo al paquete presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta millones 00/100 M.N.); por lo tanto, de conformidad con los principios de racionalidad y atendiendo a los trabajos inherentes al proceso electoral, el Consejo General determinó realizar diversos ajustes al presupuesto, es así que, por lo que ve al CAPITULO 1000, 2000, 3000 y 5000, no así el 4000 por corresponder a las prerrogativas de los partidos políticos.

SEXTO. Consideraciones sobre el registro de candidaturas. El Consejo General, con fundamento en el artículo 13 párrafo cuarto, fracción IV del Reglamento Interior emitió los *"Lineamientos para el Registro de Candidaturas Postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, para el PEOL 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven del mismo"*, que establecen los requisitos, condiciones y términos, a los cuales se sujetará el registro de candidaturas para el PEOL 2023-2024, en concordancia con el artículo 190 del Código Electoral y el Calendario del PEOL 2023-2024, estableció el periodo de registro de candidaturas el cual comprende del 21 de marzo al 4 de abril de 2024, para el registro de Candidaturas para la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Planillas de los Ayuntamientos y del 04 al 18 de abril de la presente anualidad, para el registro de las Diputaciones de Representación Proporcional.

Por tanto, para llevar a cabo la actividad de registro de aspirantes a candidaturas de Diputaciones, Ayuntamientos y Candidaturas Independientes, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, en coadyuvancia con la Secretaría ejecutiva, desarrollaron una proyección de plan de trabajo interno, que comprende cada una de las etapas del registro en comento, en el que se establecen las actividades generales y específicas, así como, la planificación y el desarrollo de los procesos a realizar por las áreas operativas, ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento



ACUERDO No. IEM-JEE-03/2024

a la normativa en la materia, así como a los diferentes reglamentos y lineamientos aprobados para tal efecto por el Consejo General.

En el referido plan de trabajo interno, se realizó un análisis estadístico de registro de las candidaturas, con la finalidad de tener una proyección de la documentación que deberán ser recibida y revisada de cada uno de los aspirantes, estimando que se recibirán los registros de candidatos/as a los cargos en contienda, de 7 partidos políticos nacionales acreditados en la entidad y 4 partidos políticos con registro local.

En ese sentido, se tiene que, en el presente PEOL, se elegirán 24 Diputaciones de Mayoría Relativa, 16 de Representación Proporcional, así como 112 Planillas de Ayuntamientos mismas que se encuentran conformadas de la siguiente manera:

Poder Legislativo:

- Diputaciones Propietarias de Mayoría Relativa: 24
- Diputaciones Suplentes de Mayoría Relativa: 24
- Diputaciones Propietarias de Representación Proporcional: 16
- Diputaciones Suplentes de Representación Proporcional: 16

Ayuntamientos:

- Presidencias Municipales: 112
- Sindicaturas Propietarias: 112
- Sindicaturas Suplentes: 112
- Regidurías Propietarias de Mayoría Relativa: 504
- Regidurías Suplentes de Mayoría Relativa: 504
- Regidurías Propietarias de Representación Proporcional: 369

Por lo que se proyecta el registro de aproximadamente 14,186 expedientes individuales, de los cuales se debe analizar que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 3 de 3, que los candidatos no tengan en su contra alguna sentencia penal, civil o familiar o ser posibles deudores alimentarios morosos, y demás requisitos establecidos en la materia, igualmente deben ser cotejados, validados y verificados, asimismo, realizar diversas actividades para su registro tales como:

ACUERDO No. IEM-JEE-03/2024

1. **Presentación:** la Coordinación de Oficialía de Partes, recibirá las solicitudes o la diversa documentación relativa a los registros, le asignará un número de folio haciendo constar de igual forma la hora y fecha en que fue recibida.
2. **Recepción:** una vez hecho lo anterior, la documentación se entregará al personal Comisionado de Oficialía de Partes en la Mesa de Registro, para la recepción, revisión y entrega del acuse a las Representaciones y se entregará a la persona Supervisora.
3. **Asignación:** la persona Supervisora asignará a una persona Revisora/Capturista.
4. **Revisión y captura:** La persona Revisora/Capturista realizará el análisis de la documentación presentada y capturará en el sistema correspondiente. En los casos donde se desprendan inconsistencias en la documentación o sea necesario allegarse de más documentos, la persona Revisora/Capturista lo hará del conocimiento de la persona Proyectista de Requerimientos.
5. **Requerimientos:** la persona Proyectista de Requerimientos realizará el requerimiento detallando las inconsistencias presentadas o documentación faltante en el expediente respectivo, en donde conste: número, fecha de elaboración, destinatario, fecha y hora de notificación, así como vencimiento del plazo del requerimiento, asimismo en conjunto con la Coordinación de Oficialía de Partes se llevará un control electrónico.
6. **Notificación:** El personal de la Coordinación de Oficialía de Partes notificará vía correo electrónico el oficio de requerimiento a las Representaciones correspondiente y dicha información la asentará en el "Seguimiento de Requerimientos".

Para realizar las actividades antes descritas se considera la necesidad de suficiente personal entre las que destacan revisores, capturistas, personal de apoyo para las mesas de registro supervisoras/es operativos, además de proyectistas, de los que serán comisionados de las diferentes áreas del Instituto, sin embargo, dicho personal es insuficiente para lograr el óptimo desarrollo de dicha actividad, por lo que la Coordinación de Prerrogativas y Partidos contempló en su plan de trabajo interna la contratación temporal de 25 personas adicionales al personal del Instituto comisionado para el registro de candidaturas en el PEOL 2023-2024.



SÉPTIMO. Consideraciones sobre la contratación de personal eventual para el registro de candidaturas. Dado el desarrollo del Proceso Electoral en curso, y debido al incremento de las cargas de trabajo que esto representa por el periodo de registro de candidatos es necesario realizar contrataciones de personal eventual, a fin de que se fortalezcan y dar cumplimiento a todas las actividades necesarias para llevar a cabo el registro de candidatas/os que integran las planillas de Ayuntamiento y las Diputaciones Locales y candidaturas independientes, toda vez que el personal del Instituto asignado para dicha actividad es insuficiente.

En ese tenor, en el Ejercicio Presupuestal 2024, se tiene considerado para dicha actividad, la contratación eventual de 14 trabajadoras o trabajadores de modalidad eventual, con categoría de auxiliar "E", por un monto total presupuestado de \$444,812.42 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 42/1000 M.N.), sin embargo, dada la naturaleza de las actividades el registro de candidatos como lo es las jornadas laborales y la carga excesiva de trabajo, así como la responsabilidad que implica un registro de candidatura por lo que es necesario la recategorización de las plazas presupuestadas de la categoría proyectada de Auxiliar "E" a Profesional "E", dicho cambio genera un incremento haciendo un total de \$582,547.69 (quinientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y siete mil pesos 69/100 M.N.).

Es así que, ante dicho aumento, del análisis del Capítulo 1000 se advierte que, dadas las economías presupuestarias que se realizaron en los meses de enero y febrero de la presente anualidad, aplicadas a diferentes partidas de dicho Capítulo, se está en posibilidad de realizar el referido cambio de categoría por contar con suficiencia presupuestal y no implica comprometer el recurso más allá de lo que se tiene presupuestado en este rubro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Lo anterior, se sustenta con lo establecido en los artículos 13, 36 fracción I y 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, que dispone que el ejercicio del gasto público durante el año calendario a que corresponde al presupuesto, se podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto siendo entre otras entre partidas de los capítulos del gasto corriente para otorgar suficiencia a los requerimientos de las unidades administrativas, por lo que dicha suficiencia es posible.

ACUERDO No. IEM-JEE-03/2024

Ahora, atendiendo a que la necesidad del personal adicional requerido asciende a 25 personas, restaría la contratación de 11 personas, las cuales ya no pueden contemplarse en el Capítulo 1000, del análisis de lo presupuestado para el Ejercicio fiscal se advierte que en el Capítulo 3000, se encuentra una partida para la contratación de servicios profesionales y atendiendo que los artículos 36 y 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, que disponen que los órganos autónomos podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, previa autorización de sus órganos administrativos competentes siendo responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan quedando bajo su más estricta responsabilidad la aplicación de los mismos, es posible la contratación de dicho personal con cargo a dicho capítulo, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias que demanda el registro de candidaturas en el PEOL 2023-2024, en el Estado de Michoacán.

Por tanto, dadas las economías presupuestales que el Instituto ha realizado dentro del capítulo 3000 en los meses de enero y febrero de la presente anualidad, existe suficiencia en capítulo 3000, a efecto de dotar la partida correspondiente para la contratación temporal de 11 personas, con un sueldo mensual neto de \$11,395.11 (once mil trescientos noventa y cinco pesos 11/100MN.) para la prestación del servicio de registro de candidaturas en el PEOL 2023-2024, en el tiempo determinado para ello, lo que implica una suficiencia de \$251,658.46 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.). ello no implica una afectación en el presupuesto establecido ni compromete el recurso más allá del techo financiero de lo que se tiene presupuestado en el Capítulo 3000 para el Ejercicio Fiscal 2024.

OCTAVO. Determinación de la contratación de personal eventual. Como ha quedado establecido dentro del presente Acuerdo, el Instituto tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado, para tal efecto, en el presente año desarrolla las actividades relativas al PEOL 2023-2024, a través del cual se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, por lo que al ser una de las funciones primordiales e inherentes a la naturaleza de éste Instituto, todo el personal y las áreas que lo integran, deben realizar actividades relativas a la preparación del presente Proceso Electoral, además de las actividades ordinarias

ACUERDO No. IEM-JEE-03/2024

que deben ser atendidas en tiempo y forma, lo que constituye un incremento en la carga de trabajo para todas ellas, por lo que se debe prever lo necesario para ello.

Es así que, dado el incremento de las cargas de trabajo que se han tenido en las diferentes áreas del Instituto, debido a que se debe cumplir con lo establecido en la normativa electoral, relativo no solo al registro de candidatos sino a todo lo que implica la organización de una elección de cargos públicos, es imperante la contratación de personal eventual, destinado a atender las actividades relativas al Registro de Candidatas y Candidatos postulados por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, para el PEOL 2023-2024, ya que dicha actividad, constituye una tarea esencial de este Instituto, y que se desarrollará en el periodo del 21 de marzo al 4 de abril de la presente anualidad, y la determinación de su procedencia o improcedencia a más tardar el 14 de abril del presente año, teniéndose proyectado la integración de aproximadamente 14,186 expedientes individuales, los cuales se deberán recepcionar, capturar, cotejar, validar y verificar, en los tiempos establecidos por la normativa aplicable.

Para la realización de la actividad antes mencionada, se necesita la participación coordinada y responsable de cada una de las figuras involucradas, así como de las diferentes áreas del Instituto, para la conformación de los equipos de trabajo y cumplir las actividades en su ámbito de competencia de acuerdo a los tiempos establecidos en el Calendario Electoral, lo que implica una extensa carga de trabajo, difícil de realizar con el personal que se cuenta en el Instituto, en el tiempo que se tiene previsto, puesto que ello implicaría una doble jornada laboral para estos.

Por lo que, es necesario la recategorización de las 14 plazas presupuestadas como Auxiliar "E" a Profesional "E" y la contratación eventual de 11 personas para que presten el servicio de registro de candidatas/os que integran las planillas de Ayuntamiento y las Diputaciones Locales y candidaturas independientes por el periodo que comprende del 18 dieciocho de marzo al 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA CONTRATACION TEMPORAL

ACUERDO No. IEM-JEE-03/2024

DE 11 PERSONAS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS Y LA RECATEGORIZACIÓN A PROFESIONAL “E”, DE 14 PLAZAS PRESUPUESTADAS COMO AUXILIAR “E” EN EL EJERCICIO 2024 POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DIECIOCHO DE MARZO AL 30 TREINTA DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL REGISTRO DE CANDIDATAS/OS PARA INTEGRAR LAS DIPUTACIONES LOCALES, MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. La Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo precisado en los Considerandos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la recategorización de las 14 plazas temporales presupuestadas como Auxiliar “E” a Profesional “E” y la contratación temporal de 11 once trabajadoras/es para que presten el servicio de registro de candidatas/os que integran las planillas de Ayuntamiento y las Diputaciones Locales y candidaturas independientes por el periodo que comprende del 18 dieciocho de marzo al 30 treinta de abril de 2024, con una percepción mensual neta de \$11.395.11 (once mil trescientos noventa y cinco pesos 11/100MN.).

TERCERO. Se instruye a la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, realice las gestiones necesarias para la contratación 14 personas con cargo al Capítulo 1000, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo; y 11 personas con cargo al Capítulo 3000, dotando de suficiencia presupuestaria para ello en ambos casos, con los montos establecidos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO:

ÚNICO Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 18 dieciocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas: Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma

ACUERDO No. IEM-JEE-03/2024

Gaspar Flores, Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.



Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán



María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



Mtra. Norma Gaspar Flores.
Directora Ejecutiva de
Administración, Prerrogativas y
Partidos Políticos



Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana



Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral



Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-03/2024 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 18 dieciocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.



446 2012/2013
The National Library of Medicine